

DECRETO 2/17 (p.p.)
Buenos Aires, 2 de enero de 2017
B.O.: 3/1/17
Vigencia: 2/1/17

Encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo. Unidad de Información Financiera.
[Ley 25.246](#). Su modificación.

-PARTE PERTINENTE-

Art. 5 – Sustitúyese en el art. 5 de la Ley 25.246 y sus modificatorias, la expresión: “en jurisdicción del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas de la Nación” por “en jurisdicción del Ministerio de Finanzas”.

Art. 6 – Hasta tanto se perfeccionen las modificaciones presupuestarias y demás tareas que permitan la plena operatividad de las jurisdicciones que se crean por el presente decreto, los servicios administrativos financieros y los servicios jurídicos permanentes existentes a la fecha de su firma continuarán prestando los servicios relativos a la ejecución presupuestaria, contable, financiera, de compras, de recursos humanos y en materia jurídica a las nuevas autoridades ministeriales constituidas por la presente medida, con cargo a los créditos presupuestarios vigentes.

Art. 8 – El presente decreto entra en vigencia a partir de la fecha de su dictado.

Art. 9 – Dése cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 10 – De forma.